ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SECRETARÍA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
31 OCT 2025
Hora:
Quien Recibe:

FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de elaboración: 31/10/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**	**X**	**Convenio**
Número:	245 del 2024	**Fecha de suscripción**	02 DE ABRIL DE 2025		
Objeto según minuta	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"				
Contratista/Asociado	***CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COLINSER S.A.S***				
Nit o C.C	901.128.879-6				
Plazo inicial	SIETE (7) MESES				
Fecha de inicio según Acta de inicio	03 DE ABRIL DE 2025				
Fecha de terminación Acta de inicio	02 DE NOVIEMBRE 2025				
Fecha de terminación incluida prorroga 001	02 de diciembre de 2025				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos.	N/A
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	N/A
Aclaración	X
Cesión del contrato	N/A

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor inicial	$ 306.709.739
Valor total adiciones realizadas a la fecha	N/A
Valor que se solicita adicionar	N/A
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	N/A
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	N/A
Valor total más adición solicitada	N/A

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar:	**01 MES**
Anexos	N/A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Que la Administración Municipal y ***CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COLINSER S.A.S***, suscribieron el acta de incio del contrato 245 de 2025, el cual tiene por objeto: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**" el 08 de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 07 MESES, pero debido a la no ejecución de algunos ítems y por necesidad de continuar la ejecución del presente negocio para garantizar la correcta y eficiente prestación del servicio de transporte escolar, es pertinente y necesario suscribir la presente prorroga y conexo la redistribución de saldos.

La Constitución de 1991, de manera expresa indica que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, incluidos por supuesto, el derecho a la educación:

> ***"Son derechos fundamentales de los niños**: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
>
> *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

Acorde a lo anterior la Carta Magna también establece en su artículo 45 con respecto a los adolescentes:

> ***"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.** El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, **educación** y progreso de la juventud".*

De manera más concreta, La Constitución de 1991, también le da un tratamiento especial al Derecho a la Educación, consagrado en el artículo 67 de la misma:

> ***"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura**."*
>
> *La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural,*

científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Siendo pertinente indicar que atendiendo las dinámicas propias de ejecución en este tipo de negocios, a la correcta y eficiente inversión de los recursos, la supervisión dedicada al mismo tiene plena claridad, que si bien han transcurrido los meses indicados en el plazo inicial, es decir, los 07 meses, existen recursos por ejecutar, los cuales para garantizar la correcta ejecución e inversión de los mismos en beneficio de los educando, en este caso en la continuidad del contrato de interventoría.

En este orden de ideas, como se relacionará en el balance financiero, con el recurso inicialmente proyectado y comprometido en el contrato que nos convoca con un manejo acucioso y eficiente, se pueden prorrogar el contrato referenciado, siendo por ello pertinente y necesario suscribir la presente prorroga 01 MES, siendo así la fecha de terminación el día 02 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual con el objeto de garantizar la continuidad en el plan de intervenciones colectivas (PIC) (…)"

BALANCE FINANCIERO

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 245 de 2025, se considera pertinente que se traiga a colación el balance financiero, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por ejecutar de ***($57.547.855) MCTE.*** Razón por la cual ve la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución y así continuar garantizando la correcta y cabal ejecución del negocio jurídico.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$306.709.739
Ejecutado a la fecha	$ 249.161.884
Saldo por ejecutar	$ ***57.547.855***

Por otra parte, se procede a relacionar los ítems que no se han ejecuta y no se ejecutarán dentro del plazo inicial estipulado; por ende, serán sujetos de redistribución.

Alquiler vehículos mayor o igual a 1800 cc de cilindrada, incluyendo costos de operación y mantenimiento del vehículos (inlcuye combustible)	Día	124.485,28	1	DÍAS	93,00	11.577.131,00
Subtotal (B)						11.577.131,00
TOTAL COSTOS (A+B)						11.577.131,00
IVA (19%)						2.199.654,89
COSTO TOTAL INTERVENTORIA						13.776.786,00

Teniendo en cuenta lo anterior los recursos se redistribuirán y ejecutarán prorrogando en 09 días el

contrato de interventoría así.

ESPECIALIDAD PERSONAL PROFESIONAL	PERFIL	VALOR UNITARIO	CANT	DÍAS	%DE D	VALOR TOTAL
Director: Perfil ingeniero en vías y transporte, experiancia relacionada en transporte escolar.	PROFESIONAL GENERAL	154.500,00	1	9	100%	1.390.500,00
Interventor financiero/administrativo: perfil Administrador Público, Experiencia laboral en el sector privado dos (2) años y público de cuatro (4) años en proyectos.	PROFESIONAL GENERAL	137.333,33	1	9	70%	1.236.000,00
Interventor SST: Perfil titulo técnico o tecnológico en salud ocupacional, seguridad inductrial o áreas afines, experiencia laboral mínima de 2 años.	TECNOLOGO	103.000,00	1	9	80%	927.000,00
Auxilian administrativo: perfil título técnico o tecnológico en gestión administrativa y/o afines, experiencia laboral mínima de 6 meses	TECNICO	51.500,00	1	9	100%	463.500,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**4.017.000,00**
Costos de Personal Con Factor Multiplicador (A)		**%**		**2,30**		**9.239.100,00**
COSTOS DIRECTOS (B)						
ITEM	**U.M.**	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**UNIDAD**	**DÍAS**	**VALOR TOTAL**
Oficina (incluye arriendo y servicios públicos)	Mes	46.000,00	1	DÍAS	9,00	414.000,00
Alquiler de computador portátil Windows 10 pro, con su respectiva licencia, procesador Intel Core i7, memoria RAM de 8 GB expandible hasta 16 GB, Disco duro de dos (2) terabyte.	Mes	4.000,00	4	DÍAS	9,00	144.000,00
Edición de informes, papeleria, reproducción de documentos, planos, registro fotográfico	Unidad	10.844,61	1	DÍAS	9,00	97.601,49
Comunicaciones (incluye telefonia y conectividad a la red digital)	Mes	3.433,33	1	DÍAS	9,00	30.899,97
Alquiler vehículos mayor o igual a 1800 cc de cilindrada, incluyendo costos de operación y mantenimiento del vehículos (inlcuye combustible)	Día	124.485,28	1	DÍAS	6,00	746.912,00
Subtotal (B)						1.433.413,46
TOTAL COSTOS (A+B)						10.672.513,46
IVA (19%)						2.027.777,56
COSTO TOTAL INTERVENTORIA						12.700.291,00

MAYORES Y MENORES CANTIDADES (ITEM TRANSPORTE)	13.776.786,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	1.076.495,00

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN, SESIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
N° de Póliza	480-47-994000055288
N° de Póliza	-
Valor Adición ($)	$ N/A
Prórroga	**01 MES**
Aseguradora	**Aseguradora solidaria**
Ampliación de vigencias	SI
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS**	
CARGO: SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	

ELABORÓ: G. Gil
REVISÓ: WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS – SEC. DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

ACTA DE NECESIDAD No 01173			4/11/2025 16:54:32
DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	FIRMA
SECRETARIA DE DESARROLLO - TRANSPORTE ESCOLAR	WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS	4/11/2025 16:54:32	
OBJETO DEL CONTRATO	PRORROGA 001 AL CONTRATO 245 DE SOS4 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"		
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA	DURACIÓN	UN MES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN		
Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA		
Número de contrato o convenio (Según aplique)	245 DE 2025		
PRESUPUESTO OFICIAL $ 0	LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM) 2024155720073		
Observaciones (Según aplique):	NO APLICA		CÓDIGO PAA: SIIPAA 2025 - 595
Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	Vo Bo. Alcalde Municipal	Vo. Bo. Delegado para la contratación	Vo. Bo. Secretaria de Planeación Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

ACTA DE NECESIDAD No 01173			4/11/2025 16:54:32
DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	FIRMA
SECRETARIA DE DESARROLLO - TRANSPORTE ESCOLAR	WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS	4/11/2025 16:54:32	

OBJETO DEL CONTRATO	PRORROGA 001 AL CONTRATO 245 DE SOS4 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"		
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA	DURACION	UN MES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN		

Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA
Número de contrato o convenio (Según aplique)	245 DE 2025
PRESUPUESTO OFICIAL $ 0	LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM) 2024155720073
Observaciones (Según aplique):	NO APLICA — CÓDIGO PAA: SIIPAA 2025 - 595

Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	Vo Bo. Alcalde Municipal	Vo. Bo. Delegado para la contratación	Vo. Bo. Secretaria de Planeación Municipal